

# TRES AÑOS (1987-1989) DE VALORACIONES SOBRE LA PRODUCCION DE LIBROS JURIDICOS DE AUTORES ITALIANOS

FEDERICO SPANTIGATI

Cada año, desde 1987, un libro jurídico es escogido entre los publicados en el año por autores italianos y designado como «Libro del año en la ciencia jurídica». A la vez, de la producción jurídica anual son escogidos doce libros y designados como «Libros del año que todo jurista debería leer» para mantener actualizado su conocimiento jurídico.

El «Libro del año» y la lista de los «Libros del año que todo jurista debería leer» son seleccionados por un grupo de juristas de disciplinas diversas. La organización se desenvuelve en el ámbito de la actividad del Club de los Juristas, que, desde 1986, se reúne tres o cuatro veces al año, en Roma, para debatir temas generales de la ciencia jurídica.

La nominación del «Libro del año» y de los «Libros del año que todo jurista debería leer» es una valoración que sólo se concreta materialmente en el hecho mismo de su designación y no va acompañada de la entrega de dinero u objeto de cualquier género. El resultado de la valoración supone un premio para los libros designados solamente en cuanto que han sido escogidos y tiene el valor de la autoridad de la valoración realizada por el jurado. La única manifestación tangible del premio es el encuentro que se celebra en octubre de cada año en el Instituto Luigi Sturzo, en Roma, que es también la sede de los encuentros regulares del Club de los Juristas para designar los libros seleccionados entre los publicados por los autores italianos en el año anterior.

La inmaterialidad del premio quiere testimoniar la calidad de valoración, que en sí misma encuentra justificación, de la ciencia jurídica. La calidad de las obras seleccionadas es valorada según el método propio de la ciencia jurídica, que atribuye valor práctico (esto es, deber ser) a comportamientos de poderes e intereses. El veredicto del jurado puede ser válido en la medida

en que es expresión de un *iuris prudentia*, saber originario y específico del deber ser. *Iuris prudentia* que se puede traducir hoy como «prudencia en el uso (también en los libros) del derecho». Por consiguiente, es oportuno y significativo destacar que el veredicto del jurado no está condicionado por consideraciones de poder (cuánto dinero atribuir al premiado con el premio) o por cualquier otro tipo de intereses (vincular el reconocimiento a cualquier símbolo material). El valor de la designación coincide con el valor de la palabra del jurado.

De otra parte, la ciencia jurídica, por necesidad intrínseca, es una pirámide de relaciones personales generadas por los iguales entre sí que ensalzan al maestro (PIVA y otros, *La piramide e i parigrado*, Bulzoni Editore, Roma, 1990). *Quod magister dicit lex est*, porque así es aceptado por los de igual grado que reconocen al maestro. La determinación del valor jurídico de un libro en la pirámide de los de igual grado es indeterminación externa del valor de su reconocimiento por parte del jurado, que carece de cualquier otro símbolo material adecuado. Cada uno atribuye a la designación del jurado el valor que considera apropiado.

La elección de un libro cada año para someterlo a la consideración de los juristas como la obra más significativa de la producción jurídica anual quiere subrayar la necesidad para todos los juristas de tener presentes modelos excelentes o, cuando menos, términos significativos de referencia, ya sea para la producción literaria de obras, ya sea para la actividad diaria. La valoración jurídica exige una constante actualización. «El libro del año» propone las obras que anualmente contienen, a juicio del jurado, la mejor ciencia jurídica.

Indicando tales obras, por otra parte, se quiere otorgar reconocimiento a autores, temáticas y disciplinas por su cualitativo valor en la evolución de la ciencia jurídica, más allá de las limitadas indicaciones del mercado, siempre vinculado a la necesidad de los grandes números, y más allá de las vicisitudes académicas, vinculadas, a veces, a la organización práctica del saber.

«Los doce libros del año que cada jurista debería leer» son, por su parte, un reclamo a la necesidad de ampliar los horizontes del conocimiento jurídico en lo que sea posible para cada uno. Por descontada la unidad de la ciencia jurídica, en cuanto constituye un modo específico de conocimiento («conocer para trabajar y trabajar conociendo»: Orestano), la puesta al día en la misma es tarea ardua, ya sea por la especificidad en la que su práctica encierra a cualquier jurista, ya sea por la cantidad de obras y autores. La indicación de los doce libros quiere impedir el enclaustramiento del jurista en específicas ramas y situar los problemas propios de las especialidades en contextos y tendencias generales. De tal modo que se quieren dar puntos de referencia

ya seleccionados y de estímulo a la curiosidad del jurista como ayuda para orientarse en la producción de libros jurídicos.

La selección del jurado es ciertamente opinable. Los doce libros pueden no ser cada uno de ellos los mejores en su parcela y, en conjunto, la lista de los indicados puede no ser compartida por todos, pero, para cualquier jurista, leerlos será, a juicio del jurado, una provechosa puesta al día.

En conclusión, el «Libro del año» quiere, en la práctica, aportar una doble contribución a los juristas:

- seleccionar de la producción anual un elenco de libros cualitativamente interesantes procedentes de todas las disciplinas para facilitar al jurista que quiera mantenerse al día los desarrollos generales de la ciencia jurídica, y
- señalar cada año un libro a la comunidad científica como modelo concreto de trabajo jurídico para estimular, de una parte, la calidad de la producción, y de otra, el debate sobre tal calidad.

El jurado ha dedicado en los tres años mucha atención a los criterios de selección con arreglo a los cuales elige los libros. Han resultado criterios principales la elegancia en el estilo de razonamiento y en la expresión del lenguaje y la relevancia concreta del libro, no tanto en la disciplina de la materia examinada cuanto principalmente en la definición de conceptos de la ciencia jurídica, esto es, «en la edificación de lo jurídico», en expresión de Orestano. El jurado ha limitado el examen a los libros de autores italianos, ha incluido las reimpresiones o reediciones de libros para evaluarlos en atención al valor mismo de la reimpresión o reedición, y en el año 1989 ha añadido a la designación de los doce libros el de las actas de un congreso de particular interés.

Al hacerse pública la designación se ha procurado dar cada año un cuadro sobre la producción del año anterior. En los primeros dos años esto se realizó mediante glosas de los miembros del jurado; en el tercer año, mediante los testimonios de los autores de los libros designados. Esta última fórmula se ha revelado más interesante que la primera, en cuanto ha resaltado la subjetividad de la elección y la personalidad de los autores. El libro seleccionado como libro del año ha sido siempre, en los tres años, presentado y comentado por Pietro Rescigno, al que le ha seguido, a modo de respuesta, un comentario por parte de un determinado autor. Para el libro de Orestano, el comentario ha sido de Maria Campolunghi.

Hay un nexo, no buscado, entre las tres presentaciones de resultados de los trabajos del jurado. El libro de Ferri, designado en el año 1987, ha sido

la ocasión para una confrontación metodológica sobre tecnicismo y estímulos de lo real. El libro de Antonio Cassese y el libro dirigido por Schiavone, designados en el año 1988, ha sido la ocasión para una confrontación entre el uso de la historia y la dogmática en la ciencia jurídica. La autopresentación de los autores en el año 1989 ha hecho resaltar el valor de la subjetividad de los juristas para definir no sólo el método y la calidad intrínseca de la ciencia jurídica, sino, sobre todo, los objetivos específicos de la ciencia jurídica misma.

En este sentido, el debate originado por la designación realizada por el jurado ha desplazado la atención del público que la ha seguido de las cuestiones del método a las de la naturaleza de la ciencia jurídica, esto es, a las de los objetivos de la ciencia jurídica misma. Lo que se corresponde con las actuales vicisitudes de la ciencia jurídica italiana, como es testimoniado, por ejemplo, en el volumen *La necessaria discontinuità*, ed. por Mulino, 1990.

La selección de libros y la presentación de resultados son realizadas por un jurado constituido en el Club de los Juristas, como ya se ha dicho, en colaboración con el Instituto Luigi Sturzo. En los dos primeros años la iniciativa ha tenido el patrocinio de la Presidencia del Consejo. En el tercer año, el jurado ha considerado preferible renunciar a todo patrocinio e imprimir a la selección del libro del año el carácter estrictamente personal del jurado mismo con la autoridad que le confiere la selección por él realizada.

La responsabilidad de la elección ha sido en los tres años compartida, variando en algo la composición del jurado de año en año, por Piero Bellini, Giuseppe Bisconti, Severino Caprioli, Franco Coppi, Franco Cordero, Giuliano Grifò, Marco d'Alberti, Aldo Piras, Salvatore Pescatore, Pietro Rescigno y Federico Spantigati.

«Libro del año en la ciencia jurídica» ha sido designado, en el año 1987, el de GIOVANNI B. FERRI *Il negozio giuridico tra libertà e norma*, Maggioli, Rimini; en el año 1988, el de ANTONIO CASSESE *I diritti umani nel mondo contemporaneo*, Laterza, Bari, y el de ARNALDO MOMIGLIANO y ALDO SCHIAVONE *Storia di Roma*, vol. I: *Roma in Italia*, Einaudi, Turín, y en el año 1989, el de RICCARDO ORESTANO *Edificazione del giuridico*, Mulino, Bolonia.

Los doce libros designados como «Libros que todo jurista debería leer» han sido los siguientes:

#### Año 1987

- P. BARCELLONA, *Individualismo proprietario*, Boringhieri, Turín.
- G. BARILE, *Costituzione e rinvio mobile a diritto straniero, diritto canonico, diritto comunitario, diritto internazionale*, Cedam, Padua.

- M. BRETONE, *Storia del diritto romano*, Laterza, Bari.
- V. M. CAFERRA, *Diritti della persona e stato sociale*, Zanichelli, Bologna.
- G. B. FERRI, *Il negozio giuridico tra libertà e norma*, Maggioli, Rimini.
- A. GALANTE GARRONE, *Calamandrei*, Garzanti, Milán.
- A. GAMBINO, *Il principio di correttezza nell'ordinamento delle società per azioni*, Giuffrè, Milán.
- A. LENER, *Scritti comparsi sul Foro Italiano (a cura di Brunetto Carpi-no)*, Esi, Nápoles.
- R. ORESTANO, *Introduzione allo studio del diritto romano*, Mulino, Bologna.
- A. PREDIERI, *Il legislatore recalcitrante e il rimedio delle direttive comunitarie degli effetti diretti*, Passigli, Florencia.
- G. SANTINI, *I servizi*, Mulino, Bologna.
- B. SORDI, *Tra Weimar e Vienna. Amministrazione pubblica e teoria giuridica del primo dopoguerra*, Giuffrè, Milán.

## Año 1988

- A. BIXIO, *Proprietà e appropriazione. Individuo e sovranità nella dinamica dei rapporti sociali*, Giuffrè, Milán.
- G. BENEDETTI y L. V. MOSCARINI, *Prelazione e retratto*, Giuffrè, Milán.
- M. L. BOCCIA e I. PERETTI, *Il genere della rappresentanza*, Editori Riuniti, Roma.
- R. BONUSO, *Computer e diritto*, Giuffrè, Milán.
- A. CASSESE, *I diritti umani nel mondo contemporaneo*, Laterza, Bari.
- F. GALGANO, *Il negozio giuridico*, Giuffrè, Milán.
- M. GIGANTE, *L'amministrazione della scuola*, Cedam, Padua.
- N. MARZONA, *L'amministrazione pubblica del mercato mobiliare*, Cedam, Padua.
- A. MOMIGLIANO y A. SCHIAVONE, *Storia di Roma*, vol. I: *Roma in Italia*, Einaudi, Turín.
- L. V. MOSCARINI, *Profili privatistici del contratto di diritto pubblico*, Giuffrè, Milán.
- S. SANTIAPICHI, *Le ragioni degli altri. Frammenti dall'esperienza di un giudice*, Sugarco, Milán.
- IL TETTO, *Chiesa e società (1963-1988). Un osservatorio*, Tipografia Cortese, Nápoles.

Año 1989

- G. AZZARITI, *Dalla discrezionalità al potere*, Cedam, Padua.
- W. BIGIAMI, *Appunti di diritto giudiziario*, Cedam, Padua.
- F. COLAO, *La giustizia criminale senese nell'età delle riforme leopoldine*, Giuffrè, Milán.
- S. CASSESE, *Le basi del diritto amministrativo*, Einaudi, Turín.
- F. D'ALESSANDRO, *Persone giuridiche e analisi del linguaggio*, Cedam, Padua.
- L. FERRAJOLI, *Diritto e ragione. Teoria del garantismo penale*, Laterza, Bari.
- S. LARICCIA, *Coscienza e libertà. Profili costituzionale del diritto ecclesiastico italiano*, Il Mulino, Bologna.
- G. MINERVINI, *La Consob. Lezioni di diritto del mercato finanziario*, Liguori, Nápoles.
- R. ORESTANO, *Edificazione del giuridico*, Il Mulino, Bologna.
- U. SANTANELLI, *Mercanti e società tra mercantil. Lezioni di storia del diritto*, Giappichelli, Turín.
- F. SERRAO, *Impresa e responsabilità a Roma nell'età commerciale*, Pacini, Pisa.
- J. VERNACCHIA GALLI, *Il Consiglio Accademico della Regia Università di Roma (1870-1924)*, Ateneo, Roma.
- S. MAZZAMUTO (a cura di), *Processo e tecniche di attuazione dei diritti (Atti di convegno)*, Jovene, Nápoles.

Ya está en curso la selección del libro del año 1990. La designación tendrá lugar, como cada año, en octubre de 1991 en el Instituto Luigi Sturzo. Quien desee recibir información sobre la designación o, más en general, sobre la actividad del Club de los Juristas puede dirigirse al Instiuto Luigi Sturzo, en Roma, Via delle Coppelle, 35.

[Traducción: JUAN CARLOS DUQUE VILLANUEVA.]

# *RESEÑA BIBLIOGRAFICA*

